



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 28 de julio de 2015

**Número 173**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Solicitud de permisos de investigación. . . . . 2

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 6: autos 154/13; número 8: autos 113/13 . . . 2  
Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).—Número 5: autos  
673/14 . . . . . 4

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Delegación de competencias . . . . . 4
- Gerencia de Urbanismo: Modificación puntual . . . . . 7
- Aguadulce: Anuncio de licitación . . . . . 7
- Benacazón: Nombramientos y atribuciones de la Junta de Go-  
bierno Local . . . . . 7
- El Coronil: Creación de comisiones informativas . . . . . 8
- Lantejuela: Ordenanza fiscal. . . . . 11
- Paradas: Expediente de modificación presupuestaria. . . . . 14
- La Rinconada: Anuncio de licitación . . . . . 14

### **OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

- Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan  
Écija»: Padrones fiscales. . . . . 15
- Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de  
Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa): Anuncio de licitación . . . . . 15

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### Delegación Territorial en Sevilla

*Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la admisión definitiva y apertura de período de información pública sobre el plan de restauración de la solicitud de los permisos de investigación números 7943 Centeno, 7944 Girasol, 7945 Faraloes y 7946 Patricia.*

El Delegado Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Hace saber: Que mediante resolución de concurso público han sido admitidas definitivamente las solicitudes de permisos de investigación siguientes:

7943 Centeno, solicitado por Río Narcea Níquel, S.A., en una superficie de 89 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Albaida del Aljarafe, Aznalcóllar, Gerena, Olivares y Sanlúcar la Mayor.

7944 Girasol, solicitado por Río Narcea Níquel, S.A., en una superficie de 59 cuadrículas mineras en los términos municipales de Guillena, Salteras, La Algaba, Gerena y Olivares.

7945 Faraloes, solicitado por Cobre las Cruces, S.A., en una superficie de 10 cuadrículas mineras en los términos municipales de Gerena y Guillena.

7946 Patricia, solicitado por Cobre las Cruces, S.A., en una superficie de 60 cuadrículas mineras en los términos municipales de Aznalcóllar, Gerena, y Sanlúcar la Mayor.

Se exponen en información pública, previo a su aprobación, los respectivos planes de restauración, con los siguientes datos:

— Solicitud de fecha de resolución del concurso de derechos mineros: 14 de mayo de 2013.

— Autoridad competente para resolver: Delegada Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

— Propuesta de resolución del plan de restauración: Aprobación.

— Plazo de exposición al público: 30 días.

— Lugar de exposición: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla. Departamento de Minas. Horario de 9.00 a 14.00 horas.

— Procedimiento de participación pública: Los establecidos en los arts. 84 a 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y art. 70 del R.D. 2857/1978, de 25 de agosto.

Para mayor información sobre el derecho minero, consultar el Registro Minero de Andalucía en el Portal Andaluz de la Minería:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/pam/>

Lo que hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería y del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, conforme a lo prescrito en la citada normativa.

Sevilla a 25 de mayo de 2015.—El Delegado Territorial, P.S. El Delegado del Gobierno (Decreto 342/12, art. 18, «BOJA» 150, de 1 de agosto) (Orden del Consejero EICE del 26/03/2015), Juan Carlos Raffó Camarillo.

6D-6906-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 154/2013, a instancia de la parte actora doña Ana María Gómez Suárez contra Limpiezas Varmar, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 20 de mayo de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.- Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince (15) días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Limpiezas Varmar, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253W-6590

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 113/2013, a instancia de la parte actora Inmaculada Bermúdez Borreguero, Diego Guzmán Vargas y Fernando Macarrón Jiménez contra Fogasa, José Enrique García Gálvez, García Ortega e Hijos, S.L. y Hostelería Casa Enrique, S.L., sobre despidos/ ceses en general se ha dictado resolución de fecha 7 de mayo de 2015, del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo:

Procédase a la ejecución del auto por la suma de 173.956,42 euros de principal (de los que corresponden al Sr. Guzmán Vargas 52.034,97 euros, Sr. Macarrón Jiménez 66.939,97 euros y la Sra. Bermúdez Borreguero 54.981,48 euros), más 9.567,60 euros de intereses y 17.395,64 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación frente a Hostelería Casa Enrique, S.L.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el núm. y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el núm. y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Durán de Porras, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla. Doy fe.

*Parte dispositiva*

Dispongo:

Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 173.956,42 euros de principal, más 9.567,60 euros de intereses y 17.395,64 euros para costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Decanato de los Juzgados de esta Capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Hostelería Casa Enrique, S.L., con CIF B91988378 y, obtenida dicha información, procédase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procédase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese esta resolución a las ejecutadas a través del «Boletín Oficial» de la provincia, junto con el auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Hostelería Casa Enrique, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio.

253W-6039

## LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS (Las Palmas).—JUZGADO NÚM. 5

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hace saber: Que en el procedimiento tramitado en este Juzgado al 673/2014, a instancia de don Enrique Freyer Segura, contra Fundación Sauce y Fogasa se ha dictado providencia de 23 de abril de 2015, contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación Sauce, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Las Palmas de Gran Canaria a 21 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, Margarita Betancor Rodríguez.

6W-6402

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de junio de 2015, tomó conocimiento de la resolución número 509 de 16 de junio de 2015, del siguiente tenor literal.

«Tras la constitución de la nueva Corporación Municipal, por esta Alcaldía se han dictado las resoluciones necesarias para establecer las Áreas de Gobierno municipales y la nueva estructura de la Administración Municipal Ejecutiva, la composición de la Junta de Gobierno y los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito.

El art. 124 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local establece las competencias atribuidas al Alcalde de las Ciudades de Gran Población, y en su apartado 5, establece que el Alcalde podrá delegar las competencias a él atribuidas en la Junta de Gobierno, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso en los órganos directivos o similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b),e),h), y j), así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos.

El presente Decreto tiene por objeto delegar determinadas competencias del Alcalde en los órganos superiores y directivos que se indican, completándose así el ámbito de las competencias y responsabilidades de los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Sevilla definido mediante las resoluciones de Alcaldía antes referidas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, dispongo:

Primero.—Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

- a. La competencia para la declaración de zonas acústicamente saturadas.
- b. La competencia para la aprobación, revisión y modificación del Mapa de Ruidos de la ciudad de Sevilla y de los planes de acción subsiguientes.

Segundo.—Delegar en los Titulares de Áreas de Gobierno las siguientes atribuciones, con el alcance que se especifica y en el ámbito de sus respectivas competencias materiales:

1. Alcance común.
  - a. Impulsar las políticas públicas municipales en el ámbito de las competencias de sus respectivas Áreas de gobierno.
  - b. La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio, que afecten al ámbito competencial de sus respectivas Áreas.
  - c. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materias de competencia del Alcalde.
  - d. Fijar las directrices y disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de las competencias atribuidas al Área.
  - e. La facultad de dictar Decretos e Instrucciones.
  - f. La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas a su ámbito competencial ante los Órganos Colegiados.
  - g. Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación a acceder a los antecedentes, datos o informaciones que obren en los servicios municipales.
  - h. Suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de sus respectivos ámbitos competenciales.
  - i. La solicitud de subvención a entes públicos.
  - j. Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.
  - k. El ejercicio de las competencias que la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales atribuye a la Alcaldía.

La gestión y tramitación de los convenios de patrocinio corresponderá, en consecuencia, a las respectivas Unidades administrativas adscritas a cada Área.

2. Alcance específico.

\* En el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo:

- Las competencias que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de, Ordenación Urbanística de Andalucía, y su normativa de desarrollo atribuyen a la Alcaldía en materia sancionadora y de disciplina urbanística.
- Las competencias que la normativa sobre expropiación forzosa atribuye a la Alcaldía.
- Resolver la inscripción, modificación o cancelación de solicitudes en el Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida.

\* En el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Administración Pública:

- La resolución del recurso extraordinario de revisión en aquellos actos dictados por el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en materia sancionadora.
- Rendir la Cuenta General formada por la Intervención General.
- Las relaciones con la Cámara de Cuentas y, en su caso, con el Tribunal de Cuentas.
- Las competencias en materia de procesos electorales atribuidas por la normativa de régimen electoral vigente.

\* En la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales:

- La expedición del visto bueno de las diligencias de apertura y cierre de los libros de resoluciones y los de Actas del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como a la legalización de sus hojas mediante rúbrica.

\* En el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores:

- La Presidencia del Consejo Rector de Honores del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla.

Tercero.—Delegar en los Presidentes de las Juntas Municipales de los Distritos las siguientes atribuciones:

a. La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas al ámbito competencial de actuación de los Distritos Municipales ante los Órganos Colegiados del Ayuntamiento.

b. La facultad de dictar decretos e instrucciones.

c. La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio en el ámbito de sus competencias y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos.

d. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materias de la competencia de la Alcaldía y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos.

e. Suscribir los convenios de colaboración o de patrocinio que afecten a las materias propias dentro del ámbito territorial de los Distritos.

f. El ejercicio de las competencias que la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales atribuye a la Alcaldía.

La gestión y tramitación de los convenios de patrocinio corresponderá, en consecuencia, a las respectivas Unidades administrativas adscritas a cada Distrito Municipal.

g. Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación Municipal a acceder a los antecedentes, datos o informaciones que obren en los respectivos Distritos Municipales.

Cuarto.—Las Coordinaciones Generales desarrollarán, además de las funciones previstas en el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales del Ayuntamiento de Sevilla, las siguientes, con el alcance que se especifica:

4.1.—Alcance común.

a. La facultad de dictar Instrucciones técnicas, Directrices y órdenes de servicio estableciendo criterios de organización y mejora continua de los procedimientos y procesos en el ámbito de sus respectivas Áreas.

b. Asistir a la Alcaldía o al Titular del Área en el impulso y seguimiento de las políticas públicas municipales en el ámbito de las competencias de sus respectivas Áreas de gobierno.

c. Seguimiento continuo de los objetivos establecidos en las respectivas Áreas de Gobierno.

d. Funciones de representación del Área cuando lo disponga el Alcalde o el Titular del Área de Gobierno correspondiente.

e. Coordinar la elaboración de normas municipales e impulsar proyectos normativos en el ámbito de sus competencias.

4.2.—Alcance específico.

4.2.1.—Delegar con carácter específico en la Coordinación General de la Alcaldía las siguientes competencias respecto de los procedimientos y expedientes de las Unidades del Servicio de Alcaldía, del Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla y de la Dirección General de Comunicación:

a. Decretar el inicio de todo tipo de expedientes y procedimientos.

b. Elevar a escritura pública los documentos que afecten a las materias propias del contenido competencial.

c. Suscribir los contratos.

d. Ordenar la expedición y suscribir el «visto bueno» en las certificaciones de los documentos.

e. La ejecución de las disposiciones y resoluciones administrativas.

f. La imposición de sanciones que la normativa sectorial atribuya a la Alcaldía.

4.2.2.—Delegar en el Titular de la Coordinación General de la Alcaldía la firma de las propuestas a los órganos colegiados respecto de los procedimientos y expedientes de las Unidades del Servicio de Alcaldía, del Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla y de la Dirección General de Comunicación.

Quinto.—Las Direcciones Generales, desarrollarán en sus respectivos ámbitos materiales, las funciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales del Ayuntamiento de Sevilla, delegándoseles, además, las siguientes, con el alcance que se especifica:

5.1.—Alcance común.

a. Decretar el inicio de todo tipo de expedientes y procedimientos.

b. Elevar a escritura pública los documentos que afecten a las materias propias del contenido competencial que integra la Dirección General.

c. Suscribir los contratos que afecten a las materias propias del contenido competencial que integra la Dirección General.

d. Ordenar la expedición y suscribir el «visto bueno» en las certificaciones de los documentos que afecten a las materias que integran el contenido competencial de la Dirección General.

e. La ejecución de las disposiciones y resoluciones administrativas que afecten al ámbito de su Dirección General.

f. La imposición de sanciones que la normativa sectorial atribuya a la Alcaldía.

## 5.2.—Alcance específico.

\* En la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria:

— La ordenación de pagos a través de la firma de los siguientes documentos:

- Mandamientos de pago referidos al Presupuesto Municipal y a operaciones no presupuestarias y las relaciones correspondientes a dichos mandamientos.
- Órdenes de pago mediante transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos de los mandamientos anteriormente mencionados.

\* En la Dirección General de Contratación, Régimen Interior y Patrimonio:

- Las competencias que la Ordenanza de Nominación y Rotulación de las calles atribuye a la Alcaldía.
- La resolución de los procedimientos para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.
- La iniciación, ordenación, tramitación y finalización de las Altas por cambio de residencia, por omisión y de oficio, de las Bajas por inscripción indebida y de las modificaciones padronales por cambio de domicilio en el Padrón de Habitantes de Sevilla.

\* En la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos:

- La resolución de solicitudes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- La resolución de solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- Coordinación de distritos.

\* En la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines:

- La imposición de sanciones por infracciones previstas en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, y su normativa de desarrollo.
- La imposición de sanciones por infracciones a la Ley andaluza 7/2006, cuando las infracciones sean realizadas por titulares de establecimientos comerciales, de hostelería o esparcimiento, de conformidad con la tipificación establecida en los puntos 1, 2, 3 del artículo 7, con independencia de que las mismas sean calificadas como leves, graves y muy graves.

\* En la Dirección General de Acción Social:

- La inscripción, modificación o baja en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

Sexto.—Delegar en el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, el ejercicio de la potestad sancionadora en las materias y con el alcance que se especifica:

— La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento del instructor del procedimiento, en las siguientes materias:

- En materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas, incluyendo las que correspondan como consecuencia de las infracciones a la normativa municipal reguladora de los estacionamientos con limitación horaria.
- En materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos del municipio, tipificadas por la Ley 7/2006, o por su normativa de desarrollo, como la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas y la realización de otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana, reguladas básicamente en los puntos 1 a 5 del artículo 8 de la citada Ley.
- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan, en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.

Séptimo.—Régimen jurídico de las delegaciones.

— La Alcaldía se reserva expresamente la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia que haya sido objeto de delegación.

— En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.

— Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.

— La competencia para resolver los recursos, si procedieren, corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso, excepto la resolución del recurso extraordinario de Revisión que corresponde al Alcalde u órgano específico en quien expresamente delegue.

— Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad para conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.

— Las Delegaciones permanentes contemplados en el presente acuerdo no quedarán revocadas, por cambio del titular del Área, Delegación u órgano directivo, salvo que expresamente así se determine.

— En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (funcional, por enfermedad, etc.) de los titulares de las Áreas y de los Presidentes de las Juntas Municipales de Distritos, las competencias delegadas serán ejercidas por sus respectivos sustitutos legales que se determinen por resolución de la Alcaldía.

— Hasta tanto se proceda a la designación de los Directores Generales y de los Coordinadores del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y del Área de Hacienda y Administración Pública y, en todo caso, en los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (funcional, por enfermedad, etc.) de estos las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Titulares de Área o Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito.

— Hasta tanto se proceda al nombramiento del Coordinador General de la Alcaldía y, en todo caso, en los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (funcional, por enfermedad, etc.) las competencias en él delegadas serán ejercidas por el Titular del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales.

Octavo.—El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Noveno.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 29 de junio de 2015.—La Jefa de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

## SEVILLA

## Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 30 de abril de 2015, aprobó inicialmente la propuesta de modificación puntual del texto refundido de las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial SUP-TO-2 «El Pino Oeste» (API-DE-04), promovido por la Junta de Compensación del SUP-TO-2 «El Pino Oeste».

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. de Carlos III s/n., Isla de la Cartuja.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los arts. 5.4 y 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo [www.sevilla.org/urbanismo/](http://www.sevilla.org/urbanismo/).

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 8 de mayo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-5974-P

## AGUADULCE

El Ayuntamiento de Aguadulce mediante resolución n.º 161/15, de 6 de julio, adoptó el acuerdo de iniciar expediente de contratación por el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de gestión y explotación del servicio público Caseta Municipal Feria 2015.

*Presupuesto base de licitación:* 5.000,00€.

*Garantía:*

Definitiva: 5% presupuesto de adjudicación.

*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Diez días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla; si el último día fuese sábado, se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en los pliegos de condiciones, publicado en la página web [www.aguadulce.es](http://www.aguadulce.es).

c) Lugar de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Aguadulce, Plaza Ramón y Cajal n.º 1, Aguadulce, de 9.00 a 14.00 horas.

*Apertura de pliegos:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Aguadulce.

b) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal n.º 1.

c) Fecha: El tercer día hábil, no sábado, siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Se publicará en el tablón de anuncios de la corporación

d) Hora: 12.00 horas.

En Aguadulce a 6 de julio de 2015.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

6W-7700-P

## BENACAZÓN

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber:

1.º Que considerando necesaria la determinación del nuevo Equipo de Gobierno, tras mi elección como Alcaldesa, en el Pleno Municipal celebrado el 13 de junio de 2015, visto lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículo 22 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, y artículos 35, 38, 43, 44, 46, 47, 52, 53, 112, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, ROF, correspondiendo a esta Alcaldía el nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local, de los Tenientes de Alcalde de entre los integrantes de aquella, así como la delegación de competencias de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y en los citados Tenientes de Alcalde y en los Concejales que, bajo la Presidencia de esta Alcaldía, formarán el citado Equipo Municipal de Gobierno, por resolución número 458/2015, de 2 de julio, he resuelto:

Primero.—Realizar nombramientos de integrantes de la Junta de Gobierno Local a favor de los siguientes miembros de la Corporación:

- Don Francisco Antonio Bernal Pérez.
- Doña Ana Caro Melero.
- Don Iván Solís Perejón.
- Doña María del Carmen Pérez Luna.

Segundo.—Realizar nombramientos de Tenientes de Alcalde a favor de los siguientes miembros de la Corporación, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

- Nombrar Primer Teniente de Alcalde al Concejales don Francisco Antonio Bernal Pérez.
- Nombrar Segunda Teniente de Alcalde a la Concejales doña Ana Caro Melero.
- Nombrar Tercer Teniente de Alcalde al Concejales don Iván Solís Perejón.
- Nombrar Cuarta Teniente de Alcalde a la Concejales doña María del Carmen Pérez Luna.

Tercero.—Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes funciones y competencias de esta Alcaldía que son delegables, de entre las atribuciones concretas que recoge el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, (LRBRL).

a. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas (art. 21.g, LRBRL).

b. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (art. 21.j de la LRBRL).

c. El otorgamiento de las licencias de apertura y funcionamiento y de las licencias de obras mayores, salvo que las Leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. No obstante, el resto de las licencias y autorizaciones municipales que serán concedidas por la Alcaldía, se dará cuenta a la citada Junta de Gobierno Local. (art. 21.q. LRBRL).

Cuarto.—La Junta de Gobierno Local ejercerá asimismo las competencias que le son propias, previstas en los arts. 23.2 de la LRBRL y 53 del ROF, así como aquellas otras que, en su caso, le delegue el Pleno Municipal, en las condiciones que dicha delegación se produzca.

Quinto.—Determinar que la Junta de Gobierno Local celebrará sesión con el siguiente régimen (art. 112 del ROF):

- Las ordinarias entre los días 1 y 5 y 15 al 20 de cada mes, inclusive, previa convocatoria de la Alcaldía en la que se fijará el día y la hora de su celebración.
- Las extraordinarias y las urgentes, cuando con tal carácter sean convocadas por la Alcaldía.
- A las sesiones de la Junta de Gobierno Local asistirán el resto de los integrantes del Equipo de Gobierno, a los solos efectos de informar sobre el contenido de las gestiones realizadas en el ejercicio de sus funciones y participar en los debates de los asuntos incluidos en el orden del día, asesorando en lo posible a los integrantes de la Junta de Gobierno Local (art. 113.3 del ROF).

Sexto.—Delegar las facultades de gestión, impulso, coordinación y organización de las siguientes áreas de funcionamiento municipal, en las materias y asuntos propios de ellas, entre los Tenientes de Alcalde y los Concejales que se citan a continuación, los cuales integrarán el Equipo Municipal de Gobierno, junto con esta Alcaldía, que en todo caso conserva el poder decisorio y ejecutivo Pleno en todas sus competencias.

- Áreas de Cultura, Festejos, Nuevas Tecnologías e Innovación, en don Francisco Antonio Bernal Pérez.
- Áreas de Recursos Humanos y Empleo, Economía y Hacienda, Educación, Sanidad, Mujer, Igualdad, Bienestar Social, en doña Ana Caro Melero.
- Áreas de Deportes, Juventud, Medio Ambiente, Agricultura y Comercio, en don Iván Solís Perejón.
- Áreas de Obras y Servicios, Urbanismo, Desarrollo Local y Turismo, en doña María del Carmen Pérez Luna.
- Áreas de Comunicación, Imagen, Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, en don Francisco Javier Perejón Sánchez.

Séptimo.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

Octavo.—Que se notifique la presente resolución a los interesados y se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y e-tablón municipales, para general conocimiento y constancia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la resolución.

2.º Que dicha resolución ha sido puesta en conocimiento del Pleno Municipal de Organización, en sesión celebrada el pasado 6 de julio de 2015, notificada a los interesados y publicada en el tablón de anuncios y e-tablón municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Benacazón a 15 de julio de 2015.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

4W-8042

#### EL CORONIL

Doña M.ª Josefa Isabel Gómez Gaspar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha sido aprobada por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2015, al punto cuarto del orden del día, la aprobación de las retribuciones por dedicación exclusiva de la alcaldesa, que se transcribe literalmente:

*Punto sexto.*

Aprobación, si procede, comisiones informativas con la periodicidad que se estipule.

Fue sometida a la consideración de los miembros del Pleno la siguiente,

#### *Propuesta alcaldía*

De conformidad con lo establecido en los artículos 38 del R.O.F.T.E.L., R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver, entre otros asuntos, la creación y composición de las comisiones informativas.

Teniendo en cuenta que la creación de las Comisiones Informativas son necesarias para el correcto funcionamiento de los órganos colegiados de este Ayuntamiento y más concretamente, para el Pleno Municipal. Sus funciones son la realización de estudio, informe y/o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno de la Corporación, es por lo que esta Alcaldía propone.

A) Acordar la creación de las siguientes comisiones.

Informativas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 a 126 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre:

- 1.— TV.
- 2.— Hacienda y presupuesto.
- 3.— Obras, urbanismo, servicios, desarrollo económico, medio ambiente y turismo.
- 4.— Educación, cultura, fiestas, juventud y deportes.
- 5.— Bienestar social y sanidad.
- 6.— Democracia, transparencia y participación ciudadana.
- 7.— Empleo.
- 8.— Vivienda.



*Representantes de las comisiones informativas*

1.— *TV.*

*Grupo Ganemos*

*Titulares:*

Doña Encarnación Lozano García.

Doña Irene Lara Cañamero.

*Suplentes:*

Doña M.<sup>a</sup> Josefa Isabel Gómez Gaspar.

Don Miguel Rodríguez Blanco.

*Grupo PSOE-A*

*Titulares:*

Doña Alicia Melgar Bocanegra.

Don Jerónimo Guerrero Jiménez.

*Suplentes:*

Don Alfonso Carlos Medrano Ortega.

Doña M.<sup>a</sup> Carmen Vázquez Galbarro.

*Grupo Mai*

Don Manuel Lara Castejón.

2.— *Hacienda y Presupuesto.*

*Grupo Ganemos*

*Titulares:*

Don Miguel Rodríguez Blanco.

Doña M.<sup>a</sup> Josefa Isabel Gómez Gaspar.

*Suplentes:*

Don Juan Manuel Moreno Galbarro.

Doña Irene Lara Cañamero.

*Grupo PSOE-A*

*Titulares:*

Doña Alicia Melgar Bocanegra.

Don Jerónimo Guerrero Jiménez.

*Suplentes:*

Don Alfonso Carlos Medrano Ortega.

Doña M.<sup>a</sup> Carmen Vázquez Galbarro.

*Grupo Mai*

Don Manuel Lara Castejón.

3.— *Obras, Urbanismo, Servicios, Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo.*

*Grupo Ganemos*

*Titulares:*

Don Miguel Rodríguez Blanco.

Don Juan Manuel Moreno Galbarro.

*Suplente:*

Doña M.<sup>a</sup> Josefa Isabel Gómez Gaspar.

Doña Irene Lara Cañamero.

*Grupo PSOE-A*

*Titulares:*

Doña Alicia Melgar Bocanegra.

Don José López Ocaña.

*Suplentes:*

Don Jerónimo Guerrero Jiménez.

Don Alfonso Carlos Medrano Ortega.

*Grupo Mai*

Don Manuel Lara Castejón.

4.— *Educación, Cultura, Fiestas, Juventud y Deportes.*

*Grupo Ganemos*

*Titulares:*

Doña Encarnación Lozano García.

Doña M.<sup>a</sup> Josefa Isabel Gómez Gaspar.

*Suplentes:*

Doña Irene Lara Cañamero.

Don Miguel Rodríguez Blanco.

*Grupo PSOE-A**Titulares:*

Doña Alicia Melgar Bocanegra.  
Don Alfonso Carlos Medrano Ortega.

*Suplentes:*

Doña M.<sup>a</sup> Carmen Vázquez Galbarro.  
Don José López Ocaña.

*Grupo Mai*

Don Manuel Lara Castejón.

*5.— Bienestar Social y Sanidad.**Grupo Ganemos**Titulares:*

Doña Encarnación Lozano García.  
Don Juan Manuel Moreno Galbarro.

*Suplentes:*

Doña M.<sup>a</sup> Josefa Isabel Gómez Gaspar.  
Doña Irene Lara Cañamero.

*Grupo PSOE-A**Titulares:*

Doña Alicia Melgar Bocanegra.  
Don Alfonso Carlos Medrano Ortega.

*Suplentes:*

Don Jerónimo Guerrero Jiménez.  
Doña M.<sup>a</sup> Carmen Vázquez Galbarro.

*Grupo Mai*

Don Manuel Lara Castejón.

*6.— Democracia, Transparencia y Participación Ciudadana.**Grupo Ganemos**Titulares:*

Don Miguel Rodríguez Blanco.  
Doña Irene Lara Cañamero.

*Suplentes:*

Doña Encarnación Lozano García  
Don Juan Manuel Moreno Galbarro.

*Grupo PSOE-A**Titulares:*

Doña Alicia Melgar Bocanegra.  
Doña M.<sup>a</sup> Carmen Vázquez Galbarro.

*Suplentes:*

Don Alfonso Carlos Medrano Ramos.  
Don Jerónimo Guerrero Jiménez.

*Grupo Mai.*

Don Manuel Lara Castejón.

*7.— Empleo.**Grupo Ganemos**Titulares:*

Don Miguel Rodríguez Blanco.  
Doña Irene Lara Cañamero.

*Suplentes:*

Don Juan Manuel Moreno Galbarro.  
Doña M.<sup>a</sup> Josefa Isabel Gómez Gaspar.

*Grupo PSOE-A**Titulares:*

Doña Alicia Melgar Bocanegra.  
Don José López Ocaña.

*Suplentes:*

Doña M.<sup>a</sup> Carmen Vazquez Galbarro.  
Don Alfonso Carlos Medrano Ortega.

*Grupo Mai*

Don Manuel Lara Castejon.

8.— *Vivienda.*

*Grupo Ganemos*

*Titulares:*

Don Miguel Rodríguez Blanco.

Don Juan Manuel Moreno Galbarro.

*Suplentes:*

Doña Irene Lara Cañamero.

Doña Encarnación Lozano García.

*Grupo PSOE-A*

*Titulares:*

Doña Alicia Melgar Bocanegra.

Doña M.<sup>a</sup> Carmen Vázquez Galbarro.

*Suplentes:*

Don Jerónimo Guerrero Jiménez.

Don José López Ocaña.

*Grupo Mai*

Don Manuel Lara Castejón

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En El Coronil a 13 de julio de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Maribel Gómez Gaspar.

6W-7947

---

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que según los documentos obrantes en esta Secretaría Intervención de mi cargo resulta que el Pleno de la Corporación Municipal reunido en sesión ordinaria el pasado día 27 de marzo de 2015, aprobó la propuesta de Alcaldía sobre aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dicha Ordenanza, junto con el expediente tramitado, se sometió al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 98 de fecha 30 de abril de 2015, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con objeto de que pudieran presentarse reclamaciones o sugerencias.

Según certificado de Secretaría-Intervención no consta que se hayan formulado alegación, reclamación o sugerencia durante el periodo de información pública y audiencia acontecidos, quedando, por tanto, elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Por todo ello, en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la citada Ley a continuación se transcribe el texto íntegro de dicha Ordenanza.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL.

Artículo 1.º— *Fundamento y naturaleza.*

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.º— *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o un aparte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, y otros medios de comunicación, a excepción de la telefonía móvil, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo, o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3.º— *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía fija y otros análogos, a excepción de la telefónica móvil, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Artículo 4.º— *Sucesores y responsables.*

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

- a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.
- b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

— Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

— En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º— *Base imponible y cuota tributaria.*

1. La base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

- a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.
- b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.
- c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
- d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.
- e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos. 7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 6.º— *Período impositivo y devengo de la tasa.*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7.º— *Régimen de declaración e ingreso.*

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa «Telefónica de España, S.A.U.», a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del «Grupo Telefónica», están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza.

Artículo 8.º— *Infracciones y sanciones.*

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho Público municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo».

En Lantejuela a 2 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Lora Martín.

6W-7808

#### PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas.

Hace saber: Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 17 de junio de 2015, se aprobó inicialmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos n.º 1/2015 por transferencia ordinaria de créditos, tramitada con número de expediente 0096/2015.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 145 de 25 de junio de 2015, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia, el acuerdo inicial de modificación al presupuesto de gastos n.º 1/2015 por transferencia ordinaria de créditos, se considera definitivamente aprobado, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 179.4 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, siendo el acuerdo adoptado el que se expone a continuación:

Modificar los créditos de la aplicación del Estado de Gastos del G.F.A. n.º 09-0-00055, mediante transferencia ordinaria de créditos de modo que se relaciona a continuación:

a) Aumentar los créditos de la aplicación siguiente:

Orgánica	Grupo de programa	Económica	G.F.A	Crédito
0000	164	62701	09-0-00055	34.526,06 €

b) Disminuir los créditos de las aplicaciones siguientes:

Orgánica	Grupo de programa	Económica	G.F.A	Crédito
0000	342	62704	09-0-00055	34.526,06 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 14 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

6W-8192

#### LA RINCONADA

Por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad de fecha 6 de julio de 2015, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del servicio de comedor con destino a los usuarios del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, conforme a continuación se detalla:

1. *Entidad adjudicadora:*
  - a) Organismo: Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.
2. *Objeto del contrato y plazo de duración de la concesión:*
  - a) Descripción del objeto: Servicio de comedor con destino a los usuarios del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.
  - c) Plazo ejecución inicial: 2 años.
3. *Presupuesto base:* Precio unitario máximo almuerzo/cenas: 3,96 euros. Precio unitario máximo desayuno/meriendas: 0,97 euros.
4. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de selección.
5. *Obtención de documentación y presentación ofertas:*
  - a) Entidad: Ayuntamiento de La Rinconada. Secretaría Municipal.
  - b) Domicilio: Plaza de España número 6.
  - c) Teléfono: 95-5797000.
  - d) Perfil del Contratante: www.larinconada.es.
  - e) Fecha límite presentación ofertas: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
  - f) Lugar de presentación: Registro General, de 9.00 h a 14.00 h.
6. *Gastos de anuncios:* Serán por cuenta del adjudicatario.

7. *Modelo de proposición*: Se efectuará según lo dispuesto en el anexo II al pliego.
8. *Criterios de adjudicación*:
  - Criterios objetivos: Oferta económica: 55 puntos.
  - Criterios subjetivos: Mejor calidad de los menús ofertados: 45 puntos.
9. *Clasificación del contratista*:  
Grupo: M.  
Subgrupo: 6.  
Categoría: B.
10. *Garantía provisional*: No se requiere.
11. *Garantía definitiva*: El 5% del precio de licitación.  
Lo que se hace público para general conocimiento.  
La Rinconada a 7 de julio de 2015.—El Presidente, Francisco J. Fernández de los Ríos Torres.

4W-7775-P

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y alcantarillado de La Campana.

Por resolución de la Presidencia de este Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, n.º 49/2015 de fecha 14 de julio de 2015, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 2.º trimestre de 2015, del municipio siguiente, gestionado por su ente instrumental y medio propio Areciar:

#### *La Campana*

— Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.951 recibos.

— Tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2.951 recibos.

— Canon de mejora CPE. Compuesta de 2.951 recibos.

— Canon autonómico. Compuesta de 2.951 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el 16 de julio de 2015, hasta el 7 de septiembre de 2015.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el período voluntario se iniciará el período ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del período ejecutivo.

Écija a 14 de julio de 2015.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

6W-7992

### EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA)

Anuncio de «Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.» (Emasesa), sobre convocatoria de licitación por medio de un anuncio de un sistema de clasificación.

1.— Este anuncio es una convocatoria de licitación, conforme a los artículos 65.b) y 25.3 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre.

2.— Entidad contratante:

a) Nombre: Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa).

b) Dirección: C/ Escuelas Pías, 1, 41003-Sevilla.

c) Teléfono: 955477319.

d) Fax: 955477541.

e) Correo electrónico: info@emasesa.com.

f) Dirección del perfil de contratante: <https://www.sevilla.org/pdc/ProfileContractor.action?pkCegr=108429&profileId=EMASESA&code=EMASESA>.

3. Objeto del sistema de clasificación:

a) Contratos de obra correspondientes a los códigos CPV 45000000.

b) Contratos de suministro correspondientes a los códigos CPV 09000000, 14000000, 16000000, 18000000, 19000000, 22000000, 24000000, 30000000, 31000000, 32000000, 33000000, 33700000, 34000000, 35000000, 38000000, 39000000, 42000000, 43000000, 44000000, 48000000.

c. Contratos de servicio correspondientes a los códigos CPV 50000000, 51000000, 60000000, 63000000, 64000000, 65000000, 71000000, 72000000, 73000000, 77000000, 79000000, 80000000, 85140000, 90000000.

4.— Denominación del sistema de clasificación: Sistema de clasificación de proveedores de la Asociación de Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía (ASA).

5.— Condiciones que deberán cumplir los operadores económicos con vistas a su clasificación con arreglo al sistema y métodos de verificación de las mismas: El sistema de clasificación de proveedores de ASA ha sido establecido como un sistema común sectorial en el que, además de Emasesa participan otras empresas del sector del agua. La clasificación de los proveedores se realizará en base a sus características fundamentales. Para ello, los proveedores deben presentar la documentación que está definida en el anexo técnico del Reglamento del Sistema de Clasificación de Proveedores de ASA, según el nivel de clasificación al que opten (documentación administrativa, técnica y económica, etc.), y que figura en la página web del Sistema de Clasificación de Proveedores [www.scp-asa.es](http://www.scp-asa.es). La documentación es verificada para certificar su validez y adecuación de acuerdo a lo especificado en el anexo técnico del citado Reglamento.

6.— Período de validez del sistema de clasificación: Indeterminada.

7.— Criterios que se utilizarán para la adjudicación de los contratos: El precio más bajo o la oferta económicamente más ventajosa, dependiendo de los pliegos de condiciones de cada contrato específico.

8.— Información sobre fondos de la Unión Europea: Dado que los contratos objeto de este anuncio son muy diversos, es posible que alguno de ellos forme parte de un programa financiado mediante fondos de la Unión Europea.

9.— Información adicional: El sistema de clasificación de proveedores de ASA está permanentemente accesible para cualquier proveedor interesado en inscribirse. Emasesa podrá establecer criterios adicionales de selección en aquellos contratos que lo requieran.

Las empresas inscritas no tendrán que presentar la documentación administrativa entregada y certificada en la inscripción para su participación en cualquier procedimiento de contratación utilizado por Emasesa. Cuando lo considere adecuado, Emasesa podrá publicar anuncios para contratos específicos para cualquiera de los grupos y cualquier presupuesto de licitación.

Para cualquier información relacionada con el sistema de clasificación de proveedores de ASA los interesados pueden remitirse al contacto expresado en el apartado 2 de este anuncio o el que aparece en la web del Sistema, [www.scp-asa.es](http://www.scp-asa.es).

10.— Nombre y dirección del órgano competente para los procedimientos de recurso: Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla (Tarcas); Plaza de San Sebastián, nº 1; 41004 Sevilla.

11.— Plazo de presentación de recursos: Quince días hábiles.

12.— Fecha de envío de este anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 30 de junio de 2015.

Sevilla a 30 de junio de 2015.—El Consejero Delegado, Jesús Maza Burgos.

6D-7568-P

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)